

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 28 de agosto de 2019  
**P.I.E. N° 259/2019-2020**



Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por su intermedio el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales - SIN, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, cuál es el estado del trámite que deriva en la emisión de la vista de cargo N° GDGLP-DF-VC 26/2018 de 22 de abril de 2008, emitida por GRACO La Paz que conmina a la empresa SERPREC Ltda., representada por Guillermo Mayori Machicado al pago de 17000000,00 UFV's por impuestos devengados a favor del Estado boliviano.--- **2.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, qué acciones realizó el Servicio de Impuestos Nacionales, para el cumplimiento de la Resolución Determinativa N° 080/2008 de 23 de julio de 2008, emitida por GRACO La Paz.--- **3.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, cuál es el estado del trámite que deriva en la emisión de la vista de cargo con CITE: SIN/GDLPZ-I/DF/SFVE/VC/539/2015 de 31 de agosto de 2015 y si dicha vista de cargo que establece un saldo a favor del fisco actualizada al 31 de agosto de 2015 equivalente a UFV 1.626.041 (Un millón seiscientos veinte y seis mil cuarenta y uno 00/00 Unidades de Fomento a la Vivienda) se habría efectivizado en un cobro a favor del Fisco.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Adriana Salvatierra-Arriaza  
**PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES**

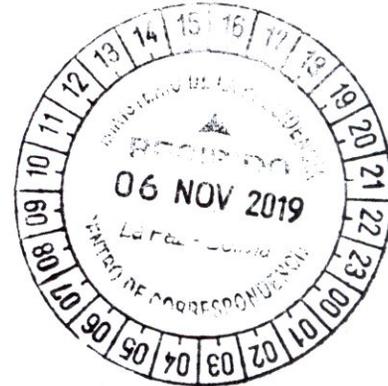
  
**SENADOR SECRETARIO**

Sen. Victor Hugo Zamora Castedo  
SEGUNDO SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Estado Plurinacional de Bolivia

La Paz, 06 NOV. 2019  
MEFP/DM/JG - 2715



Excmo.  
Señor Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-

Ref.: Petición de Informe Escrito N° 259/2019-2020

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a usted, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 259/2019-2020, planteada por el Senador Efraín Chambi Copa.

Al respecto, se adjunta a la presente copia de la nota con CITE: SIN/PE/PCG/NOT/1998/2019, presentada por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), mediante la cual se da respuesta a la solicitud planteada.

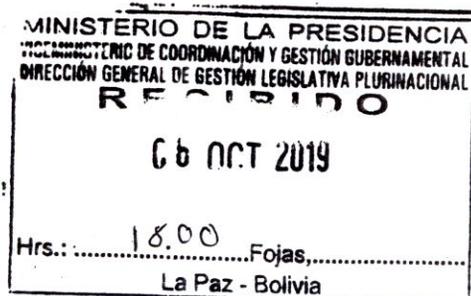
Con este motivo, reitero al Señor Presidente la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

  
**Luis Alberto Arce Catacora**  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R.: 1-8455-R  
VPT-SIN  
Adj. Lo indicado (Fs.2)  
C.c.: Archivo

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza  
Teléfono: (591-2) 218 3333  
www.economiaayfinanzas.gob.bo  
La Paz - Bolivia





Estado Plurinacional de Bolivia

IMPUESTOS NACIONALES



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

18 SEP 2019

RECIBIDO

Fs. 8:22

LA PAZ - BOLIVIA

051900002368

La Paz, 17 de Septiembre de 2019  
**CITE: SIN/PE/PCG/NOT/1998/2019**  
R-0002-01

Señor  
Lic. Victor Hugo Morales Martinez  
**VICEMINISTRO DE POLÍTICA TRIBUTARIA a.i**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**  
Presente.-



**Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 259/2019-2020**

Señor Viceministro:

En atención a Nota MEFP/VPT/DGTI/UTN/N° 232/2019, por la que se remite la Petición de Informe Escrito N° 259/2019-2020, presentada por la Presidenta de la Cámara de Senadores, Sra. Adriana Salvatierra Arriaza a petición del Senador Efraín Chambi Copa; al respecto, en el ámbito de las competencias del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), en base a información de la Gerencia de Grandes Contribuyentes La Paz, se tiene a bien responder con la siguiente información:

**Punto 1.**

**"Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, cual es el estado del trámite que deriva en la emisión de la vista de cargo N° GDGLP-DF-VC 26/2018 de 22 de abril de 2008, emitida por GRACO La Paz que conmina a la empresa SERPREC Ltda., representada por Guillermo Mayori Machicado al pago de 17000000,00 UFV's por impuestos devengados a favor del Estado boliviano".**

**R.** La Gerencia GRACO La Paz giro la Vista de Cargo GDGLP-DF-VC-26/2008, para posteriormente en fecha 23 de julio de 2008, emitir la Resolución Determinativa No. 080/2008 en contra del contribuyente SERPREC LTDA.

Ante ello, el sujeto pasivo en fecha 14 de agosto de 2008 interpuso Demanda Contenciosa Tributaria contra la Resolución Determinativa No. 080/2008, cuya demanda fue tramitada en el Juzgado Tercero de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario, emitiéndose la Resolución No. 14/2010 que anuló obrados hasta la Vista de Cargo GDGLP-DF-VC-26/2008; posteriormente, se emitió la Resolución A.V. No. 090/2011-SSA-I por la Sala Social Administrativa Primera que confirmó la Sentencia Apelada, como consecuencia se interpuso Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo de Justicia mismo que emitió el Auto Supremo No. 113 de fecha 03 de mayo de 2012 confirmando la anulación de obrados.



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



Oficina Central - Avenida José María Aguirre Achá (Los Pinos), Zona Sur - La Paz

Central piloto: 2-2606060 - www.impuestos.gob.bo



Estado Plurinacional de Bolivia

**IMPUESTOS NACIONALES**



**Punto 2.**

**"Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, que acciones realizó el Servicio de Impuestos Nacionales, para el cumplimiento de la Resolución Determinativa N° 080/2008 de 23 de julio de 2008, emitida por GRACO La Paz"**

R. Siendo que la Resolución Determinativa No. 080/2008 de 23 de julio de 2008 fue anulada hasta la Vista de Cargo GDGLP-DF-VC-26/2008 mediante Resolución No. 14/2010 emitida por el Juez Tercero de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario, fallo confirmado por Resolución A.V. No. 090/2011-SSA-I de la Sala Social Administrativa Primera y en última instancia ratificada la anulación por el Tribunal Supremo de Justicia mediante Auto Supremo No. 113 de fecha 03 de mayo de 2012, no correspondió el cumplimiento de la referida Resolución Determinativa, sino la emisión de un nuevo acto.

**Punto 3.**

**"Informe de manera detallada y con debida documentación de respaldo, cuál es el estado del trámite que deriva en la emisión de la Vista de Cargo con CITE SIN/GDLPZ-I/DF/SFVE/VC/539/2015 de 31 de agosto de 2015 y si dicha Vista de Cargo que establece un saldo a favor del fisco actualizada al 31 de agosto de 2015 equivalente a UFV's 1.626.041 (Un millón seiscientos veinte y seis mil cuarenta y uno 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) se habría efectivizado en un cobro a favor del Fisco"**

R. En consideración a los fallos judiciales y administrativos y con los descargos presentados por el contribuyente, se emitió la Vista de Cargo CITE: SIN/GDLPZ-I/DF/SFVE/VC/539/2015 de 31 de agosto de 2015 y posterior Resolución Determinativa No. 17-02016-2015 de 21 de octubre de 2015, la cual fue impugnada por el sujeto pasivo mediante Demanda Contenciosa Tributaria, encontrándose actualmente en trámite en el Juzgado Cuarto Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario, con proveído del Juez de la causa a su turno para sentencia; por lo tanto, habiendo perdido competencia la Administración Tributaria no es posible efectivizar cobro alguno.

Con este motivo, saludo a Usted con las consideraciones más distinguidas.

Lic. V. Mario Cazón Morales  
PRESIDENTE EJECUTIVO S.R.L.  
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES



VMCM  
ICPT  
RMMR  
RMR  
C.c. PE/PCG  
URDC  
Fs. Cuatro (4)  
Adj. 1 CD  
HR - 9793/2019

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

